

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MASTER UNIVERSITARIO EN EL EJERCICIO
DE LA ABOGACÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

FECHA: 1 de octubre de 2018

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	13

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	13

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 13 créditos, correspondiente, según el artículo 6.3 del R.D. 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Sólo se admitirá aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas

las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.

- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un máster de 90 ECTS, esto equivale a 13,5 ECTS. Sin embargo, el plan de estudios del Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía está estructurado en asignaturas de 5, 4 y 3 ECTS. Esto hace necesario ajustar la cifra de reconocimiento máximo por experiencia profesional a 13 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral las siguientes:

- “El Derecho Civil y Mercantil y su Práctica Profesional” (5 ECTS).
- “El Derecho Penal y su Práctica Profesional” (4 ECTS).
- “La Contratación y su Práctica Profesional” (4 ECTS).
- “El Derecho Administrativo y su Práctica Profesional” (3 ECTS).
- “El Derecho Laboral y su Práctica Profesional” (3 ECTS).
- “Asesoría y Práctica Tributaria” (4 ECTS).
- “Resolución Extrajudicial de Conflictos” (3 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificar dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Aspectos específicos a considerar	Justificación
Práctica Jurídica: Asesoría y Litigación	<i>El Derecho Civil y Mercantil y su Práctica Profesional</i> (5 ECTS)	Habilidades necesarias para ejercer la defensa de los intereses de sus clientes en la vía jurisdiccional. La redacción de escritos, la comunicación procesal con jueces y procuradores, la constitución y la práctica de la prueba (muy particularmente de la testifical y la pericial) y la actuación en la vista.	<u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Notarías, Tribunales, Administraciones públicas, administración de fincas, empresas. <u>Duración:</u> 250 horas de experiencia profesional. <u>Tareas desempeñadas:</u> función judicial; función pública notarial o registral; gestión judicial; administración concursal; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento civil/mercantil; procuraduría.
	<i>El Derecho Penal y su Práctica Profesional</i> (4 ECTS)	Habilidades necesarias para enfocar la disciplina penal desde un punto de vista profesional (calificación de los hechos; circunstancias modificativas de la responsabilidad y prevención del delito...). En el ámbito procesal, la querrela, la práctica de la prueba y su constitucionalidad, así como dentro del campo probatorio, las técnicas de interrogatorio y conainterrogatorio; las conformidades y las posibilidades procesales del letrado.	<u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Tribunales. <u>Duración:</u> 200 horas de experiencia profesional. <u>Tareas desempeñadas:</u> función judicial; ministerio público; práctica forense penal; gestión judicial; mediación penal/penitenciaria (o de menores); y ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento penal.
	<i>La Contratación y su Práctica Profesional</i> (4 ECTS)	En el ámbito sustantivo, aprender a verificar la adecuación del contrato y sus fines (naturaleza y	<u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Notarías, Registros

Materia	Asignatura (ECTS)	Aspectos específicos a considerar	Justificación
		<p>alcance); la eliminación de los vicios que conllevaran su ineficacia; y su efecto preventivo.</p> <p>Redacción de minutas notariales, contratos privados civiles y mercantiles más frecuentes, y los propios del comercio exterior.</p>	<p>públicos, Tribunales, Administraciones públicas, administración de fincas, empresas.</p> <p><u>Duración:</u> 200 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> función judicial; función pública notarial o registral; asistente o gestión judicial; administración concursal; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento civil y de familia; procuraduría.</p>
	<p><i>El Derecho Administrativo y su Práctica Profesional</i> (3 ECTS)</p>	<p>Práctica del Derecho Administrativo tanto en la parte sustantiva como procesal. En particular, los procesos de contratación pública, procedimientos administrativos especiales, y los recursos administrativos y contenciosos.</p>	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Notarías, Tribunales, Administraciones públicas, sector público, empresas u organizaciones que trabajan con la Administración.</p> <p><u>Duración:</u> 150 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> función pública nacional, autonómica y local (habilitación nacional); ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento contencioso-administrativo.</p>
	<p><i>El Derecho Laboral y su Práctica Profesional</i> (3 ECTS)</p>	<p>Asesoría jurídico laboral, así como técnicas de negociación, soluciones antes situaciones de crisis empresarial, expedientes de regulación de empleo; procedimientos de discriminación en el ámbito laboral y negociación colectiva.</p>	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados y graduados sociales, Asesorías jurídica de empresas, Tribunales, Administración laboral, organizaciones sindicales, empresas.</p> <p><u>Duración:</u> 150 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> práctica forense laboral; inspección laboral; función pública (Seguridad Social y laboral); ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento laboral.</p>

Materia	Asignatura (ECTS)	Aspectos específicos a considerar	Justificación
	<i>Asesoría y Práctica Tributaria</i> (4 ECTS)	Habilidades necesarias para afrontar las cuestiones fiscales (asesorar, previsión de riesgos y recursos) que afecten a particulares y empresas, tanto en el ámbito nacional como internacional.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Asesorías fiscales, Tribunales, Administraciones públicas, empresas.</p> <p><u>Duración:</u> 200 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> inspección de Hacienda; intervención o auditoría pública; tesorería administración local; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoría fiscal, tributaria y contable.</p>
	<i>Resolución Extrajudicial de Conflictos</i> (3 ECTS)	Habilidades necesarias para la resolución extrajudicial de conflictos, usando diferentes alternativas para tratar y resolver disputas jurídicas, a través fundamentalmente de la mediación y arbitraje.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Mediación de conflictos, Administraciones públicas, Asociaciones de Mediación, órganos de arbitraje.</p> <p><u>Duración:</u> 150 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> mediación; arbitraje nacional e internacional; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento civil y procesal.</p>

ANEXO:

Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

2. Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

“La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios”.

Se puede reconocer por experiencia laboral y profesional el 15% del total de créditos del plan de estudios, para este máster serían: 13 créditos

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

El artículo 6 de la **Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales**, y los artículos 14 a 16 del **Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales** ponen de relieve la necesidad de que los alumnos que cursen un Máster de Acceso a la Abogacía completen un período de prácticas externas, de manera que la UNIR no reconozca la posibilidad de que les sean reconocidos créditos de esta asignatura.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El plan de estudios del Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía está estructurado en asignaturas de 5, 4 y 3 ECTS. Esto hace necesario ajustar la cifra de reconocimiento máximo por experiencia profesional a 13 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas

reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral las siguientes:

- “El Derecho Civil y Mercantil y su Práctica Profesional” (5 ECTS).
- “El Derecho Penal y su Práctica Profesional” (4 ECTS).
- “La Contratación y su Práctica Profesional” (4 ECTS).
- “Asesoría y Práctica Tributaria” (4 ECTS).
- “El Derecho Administrativo y su Práctica Profesional” (3 ECTS).
- “El Derecho Laboral y su Práctica Profesional” (3 ECTS).
- “Resolución Extrajudicial de Conflictos” (3 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Práctica Jurídica: Asesoría y Litigación	<i>El Derecho Civil y Mercantil y su Práctica Profesional</i> (5 ECTS)	Habilidades necesarias para ejercer la defensa de los intereses de sus clientes en la vía jurisdiccional. La redacción de escritos, la comunicación procesal con jueces y procuradores, la constitución y la práctica de la prueba (muy	<u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Notarías, Tribunales, Administraciones públicas, administración de fincas, empresas. <u>Duración:</u> 250 horas de experiencia profesional. <u>Tareas desempeñadas:</u> función judicial; función pública notarial o

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
		particularmente de la testifical y la pericial) y la actuación en la vista.	registral; gestión judicial; administración concursal; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento civil/mercantil; procuraduría.
	<i>El Derecho Penal y su Práctica Profesional</i> (4 ECTS)	<p>Habilidades necesarias para enfocar la disciplina penal desde un punto de vista profesional (calificación de los hechos; circunstancias modificativas de la responsabilidad y prevención del delito...).</p> <p>En el ámbito procesal, la querrela, la práctica de la prueba y su constitucionalidad, así como dentro del campo probatorio, las técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio; las conformidades y las posibilidades procesales del letrado.</p>	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Tribunales.</p> <p><u>Duración:</u> 200 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> función judicial; ministerio público; práctica forense penal; gestión judicial; mediación penal/penitenciaria (o de menores); y ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento penal.</p>
	<i>La Contratación y su Práctica Profesional</i> (4 ECTS)	<p>En el ámbito sustantivo, aprender a verificar la adecuación del contrato y sus fines (naturaleza y alcance); la eliminación de los vicios que conllevaran su ineficacia; y su efecto preventivo.</p> <p>Redacción de minutas notariales, contratos privados civiles y mercantiles más frecuentes, y los propios del comercio exterior.</p>	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Notarías, Registros públicos, Tribunales, Administraciones públicas, administración de fincas, empresas.</p> <p><u>Duración:</u> 200 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> función judicial; función pública notarial o registral; asistente o gestión judicial; administración concursal; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento civil y de familia; procuraduría.</p>
	<i>El Derecho Administrativo y su Práctica Profesional</i> (3 ECTS)	Práctica del Derecho Administrativo tanto en la parte sustantiva como procesal. En particular, los procesos de contratación pública, procedimientos	<u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Notarías, Tribunales, Administraciones públicas, sector público, empresas u organizaciones que trabajan con la Administración.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
		administrativos especiales, y los recursos administrativos y contenciosos.	<p><u>Duración:</u> 150 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> función pública nacional, autonómica y local (habilitación nacional); ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento contencioso-administrativo.</p>
	<i>El Derecho Laboral y su Práctica Profesional</i> (3 ECTS)	Asesoría jurídico laboral, así como técnicas de negociación, soluciones antes situaciones de crisis empresarial, expedientes de regulación de empleo; procedimientos de discriminación en el ámbito laboral y negociación colectiva.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados y graduados sociales, Asesorías jurídica de empresas, Tribunales, Administración laboral, organizaciones sindicales, empresas.</p> <p><u>Duración:</u> 150 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> práctica forense laboral; inspección laboral; función pública (Seguridad Social y laboral); ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento laboral.</p>
	<i>Asesoría y Práctica Tributaria</i> (4 ECTS)	Habilidades necesarias para afrontar las cuestiones fiscales (asesorar, previsión de riesgos y recursos) que afecten a particulares y empresas, tanto en el ámbito nacional como internacional.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Asesorías fiscales, Tribunales, Administraciones públicas, empresas.</p> <p><u>Duración:</u> 200 horas de experiencia profesional.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> inspección de Hacienda; intervención o auditoría pública; tesorería administración local; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoría fiscal, tributaria y contable.</p>
	<i>Resolución Extrajudicial de Conflictos</i> (3 ECTS)	Habilidades necesarias para la resolución extrajudicial de conflictos, usando diferentes alternativas para tratar y resolver disputas jurídicas, a través fundamentalmente de la mediación y arbitraje.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Despachos de abogados, Asesorías jurídica de empresas, Mediación de conflictos, Administraciones públicas, Asociaciones de Mediación, órganos de arbitraje.</p> <p><u>Duración:</u> 150 horas de experiencia profesional.</p>

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
			<u>Tareas desempeñadas:</u> mediación; arbitraje nacional e internacional; ejercicio profesional de la abogacía y/o asesoramiento civil y procesal.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

En este Máster actualmente no se prevé el reconocimiento de créditos por otros estudios universitarios oficiales, por lo que no procede. No obstante, en caso de solicitudes al respecto se estudiarán individualmente.

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 13 créditos, correspondiente, según el artículo 6.3 del R.D. 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.

- Sólo se admitirá aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.

- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

No aplica

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Victor Pascual Panchuelo (Coordinador del Título)	01/10/2018
Aprobado por	Comisión RTC	23/10/2018